

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Jueves 28 de Marzo de 1940

NUMERO 6235

CONTENIDO

SECRETARÍA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 30, de 13 de marzo de 1940, por el cual se aprueban unas designaciones hechas por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Decreto 31, de 13 de marzo de 1940, por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Diseños y Construcciones.

Decreto 32, de 15 de marzo de 1940, por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Caminos.

Decreto 33 de 15 de Marzo de 1940, por el cual se hace nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

Decreto 34, de 14 de marzo de 1940, por el cual se nombran miembros de una Comisión.

Informe sobre las actividades del Consulado General de Panamá en Oporto durante el año de 1939.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 30 DE 1940

(DE 13 DE MARZO)

por el cual se aprueban unas designaciones hechas por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase los nombramientos hechos por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia para empleados de dicha Institución, así:

Sr. George N. Zarak, Segundo Recibidor en la Oficina Central.

Sra. Luz Duque, Primer Ayudante del Distribuidor Jefe de Billetes.

Sra. Cecilia Duque de Romero, Ayudante General en la Oficina Central.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 31 DE 1940

(DE 13 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Diseños y Construcciones.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Bienvenido Agrazal, Chauffeur de 2ª Categoría al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, para reemplazar al señor Manuel Rodríguez G., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 32 DE 1940

(DE 15 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Caminos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Ingeniero, señor José Ramón Guizado, Ingeniero Asistente de la Sección de Caminos de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, para reemplazar al Ingeniero señor Juan A. Morales, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a quince del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 33 DE 1940

(DE 15 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Ulises Jaén, Mayordomo al servicio del Retiro de Matías Hernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a quince del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 34 DE 1940

(DE 16 DE MARZO)

por el cual se nombran miembros de una Comisión.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Designase a los señores Dr. J. J. Va-

Marino y Alberto S. Boyd para integrar la Comisión asesora del Ferrocarril Nacional de Chiriquí a que se refiere el artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 28 de este año, dictado por conducto de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

INFORME

sobre las actividades del Consulado General de Panamá, en Oporto, durante el año de 1939.

SERVICIO COMERCIAL

a) *Exportaciones a Panamá.* Los artículos de exportación de Oporto, que interesan a Panamá, son los "Vinos de Oporto" y las Conservas de Sardina. Desde luego que terminaron los sucesos que ocurrieron en España, se dio cuenta del decrecimiento de las exportaciones de "Vinos de Oporto" a Panamá. Se cree que el citado decrecimiento de exportaciones de este artículo, es atribuido a la diferencia que debe existir entre los precios de esto y las imitaciones producidas en otros países, a las cuales se dan ilegalmente la denominación de "Vino de Oporto". Además, se presume que la importación de vinos haya decrecido en Panamá. No obstante todos estos particulares, se ha reconocido que las firmas exportadoras de Oporto, han desarrollado toda actividad en el sentido de aumentar sus transacciones con el comercio de la República de Panamá. En los últimos tiempos, hasta los fabricantes de artículos de plata han buscado exportar sus artículos a Panamá, y, al efecto, han solicitado la ayuda de este Consulado General. Solo las firmas exportadoras de conserva de sardina, se han desinteresado de sus exportaciones a Panamá, en virtud de haberse comprometido toda su producción, desde el comienzo del año en curso, a los países de la Europa que actualmente se hallan en beligerancia. Al contrario, las firmas de Lisboa donde la industria de conserva de sardina y el cultivo de corteza es la más importante del país, han conseguido exportar a Panamá, algunas cantidades de sus artículos. El año de 1938, no hubo ningún movimiento de legalización de Facturas Consulares en el Consulado de Panamá en Lisboa. El año de 1939, seis meses después de las actuaciones del Consulado General de Oporto, cerca del Consulado de Lisboa, se ha conseguido más labor en este último Consulado, que a su vez, empezó a actuar cerca de las firmas exportadoras de Lisboa. En consecuencia, hubo algún movimiento en el Consulado de Lisboa, donde se legalizó ocho Facturas Consulares.

b) *Importación de artículos de Panamá.* El que ha sucedido en los años anteriores, se manifestó aun en el año en curso. Se han mantenido las dificultades de importación de los artículos procedentes de la República de Panamá, en vista del gravamen de los derechos aduaneros de Portugal, sobre los artículos importados de países con los cuales Portugal no mantenga el Tratado de Comercio, o convención comercial. En las Aduanas de Portugal hay dos columnas de derechos de importación:

La *mínima* - Aplicable a los artículos procedentes de los países con los cuales Portugal mantenga el Tratado de Comercio.

La *máxima* - Que es el doble y el triple de la mínima,

y es aplicable a los artículos procedentes de los países que no mantengan el Tratado de Comercio con Portugal.

Se hace la excepción a la Tagua o corozo, a cuyo artículo es aplicable el derecho *mínimo*, sin distinción de origen.

En vista de la citada desproporción de derechos aduaneros, Portugal es más favorecida en sus exportaciones a Panamá, que el inverso. De otra parte, algunas de las firmas de Panamá con quienes las firmas de Oporto han querido entrar en relaciones, no les han contestado.

El natural y gran interés en conseguir exportaciones de Panamá a Portugal, al menos a conseguir el equilibrio económico de exportaciones e importaciones del país, en lo que se refiere a sus relaciones con Portugal, me inspira a someter a la alta censura del Excelentísimo señor Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones mi modesta opinión sobre la posibilidad de resolverse tal vez, el importante particular. Es decir:

"En vista de no haber el Tratado de Comercio entre Panamá y Portugal, el que trae dificultad a la importación de artículos procedentes de la República de Panamá, se podría tal vez obtener de Portugal la aplicación de los *derechos aduaneros mínimos* a dichos artículos, si Panamá concediera la compensación a Portugal, de proteger a su marca de "Vinho do Porto" "Vino de Oporto" o aun "Oporto Wine". Dicha protección, podría comprender la resolución del Gobierno de la República de Panamá solo autorizar la entrada de bebidas licoreras con la denominación de "Vinho do Porto" o "Vino de Oporto" en el territorio del país, cuando las respectivas remesas se hallasen amparadas del Certificado expedido por el Instituto de Vinhos do Porto, que es un Departamento del Gobierno de Portugal".

A fin de facilitar el conocimiento de la origen de la marca "Vino de Oporto" Vinho do Porto, o "Oporto Wine" y el motivo que ha dado lugar a aparecer bebidas licorosas denominadas "Vino de Oporto" procedentes de otros países, que no es Portugal, hay necesidad de referirse los siguientes informes: La denominación de "Porto" u "Oporto" es el nombre de la segunda capital de Portugal, y muestra claramente esa legítima origen de la bebida denominada "Vinho do Porto" o "Vino de Oporto". La naturaleza ha brindado desde varios siglos, a una región del norte de Portugal, zona de Porto u Oporto, con un cultivo muy exquisito y anormal de viñas, de las cuales se obtiene un vino licoroso de alta clase, muy exquisito y inconfundible, y que ha obtenido desde siglos, una reputación mundial. A dicha bebida se le dio desde siglos la denominación de "Vinho do Porto" que tiene la traducción de "Vino de Oporto" u "Oporto Wine" cuya marca se halla registrada en todos los países de Europa, así como en varios de las Américas. En vista de la reputación de la citada bebida, se ha dado cuenta que algunos países se aprovechan de la denominación de "Vino de Oporto" para favorecer a sus vinos de clase muy diferente, los cuales remiten a los países americanos, en donde el registro portugués no es extensivo.

Me honra en someter a la alta censura del Excelentísimo señor Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones la presente sugerión, la cual solo entraña mi verdadero interés en conseguir una medallidad por medio de la cual se obtenga las necesarias facilidades aduaneras a Portugal, a la importación directa de los artículos procedentes de la República de Panamá.

Servicio de Navegación.

El 19 de octubre ha entrado en el Puerto de Leixoes (Oporto) el vapor NORDAL con la Patente Provisional

de Navegación, de la República de Panamá cuya nave ha conducido a este puerto 26.614 bultos de algodón, que el Gobierno de Portugal ha obtenido en Houston. En vista de los contratiempos que ha pasado a la navegación con motivo del conflicto europeo, me hizo conducir a bordo del citado vapor, a fin de saber si el Capitán tenía necesidad de algo y, al propio tiempo, ofrecerle toda ayuda que estuviera en mis manos. El citado Capitán al tener conocimiento de mi visita, me preparó una recepción muy honrosa.

En vista de la situación actual se ha reconocido que debe haber todo cuidado en los registros de naves, así mismo en la fiscalización de las naves que entren en los puertos portugueses, arbolando el pabellón nacional. En este sentido, este Consulado General ha tomado todas providencias, buscando por todos los medios, evitar que se cometan errores. Así, se ha llamado la atención de todas las Oficinas Consulares de Panamá, en el territorio portugués, que deberán ajustarse con todo cuidado a las altas instrucciones sobre el particular, dimanadas del Gobierno, así como se ha hecho referencia a las varias circulares al respecto. Al propio tiempo, se les ha recomendado que cuando tengan dudas sobre cualquier diligencia, se dirijan a este Consulado General.

..Servicios Administrativos. En continuación a que ha pasado en los años anteriores han sido recibidas varias solicitudes de visa en pasaportes, dimanadas de ciudadanos que pretenden emigrar a Panamá. En virtud de los pretendientes no se hallaren en situación prevista por las Leyes, se les ha recusado el visto solicitado. Entre los pretendientes se contaron varios ciudadanos polacos, subrayándose el señor Pinkus Sraelsk, quien hizo varias insistencias. Este señor no habiendo conseguido el deseado visto en su pasaporte, se marchó a Lisboa con el objeto de conseguirlo en aquella ciudad, en el Consulado de Panamá o en otro Consulado de país americano. Desde luego que este Consulado General ha tenido conocimiento de la intención del citado señor lo comunicó al Consulado de Panamá, en aquella ciudad. En efecto la citada Oficina Consular contestó pasados diez días, haber recibido la visita del citado señor.

Este Consulado General ha tenido todo cuidado de recomendar a todas las Oficinas Consulares de Panamá, en Portugal, que jamás olviden las leyes sobre inmigración, así como, cuando tengan dudas o no comprendan el espíritu de las citadas leyes, se dignen consultar a este Consulado General, que les dará pronto todas elucidaciones.

Regularidad de los servicios. Este Consulado General habiendo percibido que el Consulado, en Lisboa, aun no se había ajustado al Reglamento sobre la Legalización de Facturas Consulares y sobre el servicio que se debe rendir todos los fines de los meses, a los varios Departamentos, actuó cerca de la citada oficina consular, suministrándole todos los informes sobre la manera de proceder y de llenar los respectivos impresos, algunos de ellos que han sido remitidos de Oporto, a fin de conseguirse el perfecto equilibrio de los servicios. Esta actuación ha sido muy bien recibida por el consulado de Lisboa, el cual a veces aun consulta a este Consulado General.

Propaganda. Durante el año en curso y en continuación a los años anteriores este Consulado General aprovechó todas oportunidades para difundir la conveniente propaganda a la República de Panamá, su situación económica, política y su turismo, a través de la Prensa y con actuaciones directas. Desafortunadamente, durante el año en curso no hubo posibilidad en conseguirse la pu-

blicidad de amplias noticias, en virtud del conflicto europeo haber obligado a los diarios de esta ciudad a acortar el número de hojas, por medida económica. De este procedimiento resultó que los diarios empezaron a recusar la publicidad de todas noticias que no contengan el normal espíritu estrictamente noticioso y de invulgar oportunidad. No obstante, la Prensa de Oporto ha tenido la galantería de abrir excepción a las noticias sobre la República de Panamá, publicando algunas de ellas en conformidad con el vacío disponible en las hojas.

Habiendo tenido conocimiento que la Agencia Turística Portuguesa "Europeia" había preparado una excursión a Nueva York, con motivo de la Exposición cuyo vapor debería zarpar del puerto de Lisboa el día 27 de abril, se ha actuado acerca de los Administradores de la citada Agencia, sugiriéndole la interesante alternativa del regreso, los turistas visitaren a Panamá. Con muy pesar, de los Administradores de la Agencia no han podido ofrecer tan agradable sorpresa a los viajeros, en vista de la Sociedad de Navegación "Italia" dueña de los vapores "Vulcania" y "Saturnia" no haber podido alterar el itinerario.

Este Consulado General ha actuado cerca de la Agencia de Wagons Lits Cook, en el sentido de introducir en los itinerarios que los son solicitados, la visita a Panamá, siempre que los turistas pretendieran visitar a las Américas.

Durante el año, se ha actuado varias veces cerca de las firmas importadoras, a fin de despertarles interés por la importación de artículos de la República de Panamá.

Iguales gestiones se ha hecho cerca de las Asociaciones Comerciales de Oporto, a fin de que pongan en conocimiento de sus miembros, los artículos que Panamá exporta a todo el mundo.

Este Consulado General ha cedido por empréstito temporal al Automóvil Club de Portugal y al Ateneo Comercial de Oporto, los folletos sobre el Turismo de Panamá, de los cuales solo existe en el Archivo de esta Oficina, un ejemplar de cada uno.

Uno de los Cines de esta ciudad, el Cine Trinidad, ha exhibido en su oportunidad, en los films denominados "Actualidades" un rincón de la "Conferencia de Panamá". Cada uno de los films "Actualidades" solo son exhibidos durante una semana; no obstante en virtud de la actuación de este Consulado General, el film que contenía el rincón de la "Conferencia de Panamá" ha sido exhibido durante dos semanas.

Presentación. Durante el año, he recibido varios convites para asistir a actos oficiales y a conferencias, a los cuales he asistido como representante de la República de Panamá.

Atento a la solicitud manifestada por el señor C. Otzenberger-Detaille, Gobernador General de l'Ordre Chevaleresque de La Milice de Jesus-Christ, Saint Dominique et Saint Pierre Martyr, de Paris, he hecho la entrega, en carácter personal, aunque con toda solemnidad, el Diploma de Comendador de la citada Orden a Su Excelencia el Obispo de Oporto. En aquella ocasión y después de terminar el acto, Su Excelencia manifestó personalmente interés en escuchar referencias a la República de Panamá. Habiendo satisfecho su deseo, Su Excelencia manifestó su sincera simpatía por el país y usó de expresiones muy honrosas para Panamá.

Atento a los deseos manifestados por casi todos los representantes, en Oporto, de los países de habla castellana, he asumido la presidencia de la Comisión Organizadora de la Fiesta de la Raza, cuya fiesta no llegó a celebrarse en vista de los sucesos que ocurren en la Eu-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 10545. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 187 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 10545. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 187 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

ropa.

Con motivo del fallecimiento del Excelentísimo señor Presidente de la República, señor doctor Juan D. Arosemena, se recibió en este Consulado General expresiones de condolencias del Cuerpo Consular, entidades comerciales etc. Varios consulados conservaron el Pabellón Nacional a media asta. Los Consulados de la República del Ecuador y la República de Chile, conservaron durante tres días el pabellón Nacional a media asta.

Diversos. El día 3 de diciembre he tenido el honor de ofrecer a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, el complemento del ensayo biográfico sobre Cristóbal Colón, cuyo modesto trabajo ha sido elabrado según los varios datos que existen en Portugal, sobre el gran descubridor.

Consulado General de Panamá, en Oporto, 31 de diciembre de 1939.

Antonio Alexandrino,
Cónsul General

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de marzo de 1940.

As. 3396. Escritura N° 315 de 6 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Lorenzo Hincapié vende una finca de su propiedad, a Casimira Inestroza, y el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca.

As. 3397. Escritura N° 330 de 8 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3398. Escritura N° 30 de 15 de febrero último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Emilia Delgado, con poder general de Camilo Jorge, vende a Elena Rodríguez una finca y una casa, ubicadas en la ciudad de Santiago.

As. 3399. Escritura N° 287 de 1º de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Geneveva Beltrán viuda de Barsallo constituye segunda hipoteca a favor de Greben & Martinz Inc.

As. 3400. Escritura N° 231 de 20 de febrero último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, a Erasmo Antonio Chambonet.

As. 3401. Escritura N° 336 de 9 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan José Amado vende un lote de terreno a Katherine Forbes de Quinzada; quien celebra con el Banco Nacional un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticretic.

As. 3402. Escritura N° 24 de 6 de marzo actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el

Gobierno Nacional cede a título de plena propiedad gratuito a Dolores de Gracia y otros, un lote de terreno denominado El Acíe ubicado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos.

As. 3403. Escritura N° 251 de 23 de mayo de 1938, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alejandro Amí Cervera cede gratuitamente un lote de terreno a Juan Pompilio Aguilar.

As. 3404. Escritura N° 314 de 7 de marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ida Moreno de Quintero constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en el Distrito de Arraiján, y Mariano Sosa Calviño cancela obligación hipotecaria.

As. 3405. Escritura N° 324 de 8 de marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ernest Albert Robertson vende a Henry Alexander Moses un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3406. Escritura N° 220 de 31 de mayo de 1929, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Santos Cortés y Paula Martínez celebran un contrato de compraventa.

As. 3407. Escritura N° 42 de 20 de febrero actual, de la Notaría del circuito de Herrera por la cual Manuel García Castillo cancela hipoteca a Rómulo Borrero.

As. 3408. Escritura N° 1541 de 23 de diciembre de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luz Guardia de Méndez declara la construcción de una casa.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 23 de Marzo de 1940)

De Chitré, para Luis Rodríguez.
De Bojolino, para Roberto Deiham.
De El Valle, para Elodia Valdés.
De Natá, para Leonor Moreno A.
De Pecri, para Víctor Castro.
De Arraiján, para Elodio Guillén.
De Santiago, para Ana Elaman

(Día 25 de Marzo de 1940)

De Colón, para S. A. Levy.
De Colón, para Betty Broun.
De Panamá, para José D. de Obaldía.
De Panamá, para Arturo Paniza.
De Chepo, para María vda. de Villalaz.
De Pedasí, para Marcis Suere.
De Penonomé, para María Bernal.
De Colón, para I. Spellman.
De El Cao, para Narciso Paulett.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstas están situadas y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en las Provincias del Darién y Herrera.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en todos los Distritos de las Provincias del Darién y Herrera, se pagarán así:

Del 10 de marzo al 10 de abril de 1940, con descuento de 10%; del 10 de abril al 10 de mayo a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 5 de marzo de 1940.

El Administrador de Rentas Internas,

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN EL DISTRITO DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en el Distrito de PANAMA, se pagarán así:

Del 7 de febrero al 7 de marzo de 1940, con descuento de 10%; del 8 de marzo al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 25 de enero de 1940.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO

El suscrito Administrador General de Rentas Internas, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro de Abril próximo, a las tres (3) de la tarde, para que tenga lugar la adjudicación provisional del correspondiente contrato para suministrar al Gobierno la cantidad de cien mil (100.000) libras para el cobro del impuesto personal.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado, y entregadas en esta Oficina a más tardar dentro de la hora señalada. Con ellas debe acompañarse una fianza de quiebra por la suma de cien balboas (B. 100.00).

El correspondiente pliego de cargos puede ser consultado en esta Oficina en horas hábiles.

Panamá, Febrero 26 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas,

CARLOS QUINTERO.

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj de esta oficina marque las 10 a.m. del día 28 de abril próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de artículos para uniformes de agentes del Cuerpo de Policía Nacional, por el término de dos (2) años, así:

Siete mil (7000) uniformes con pantalón largo.

Mil quinientos (1.500) uniformes con pantalón corto, para usar con polainas.

Cinco mil seiscientos (5600) gorras con cubiertas extra cada una.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado previamente en el Banco Nacional la suma de quinientos

balboas (B. 500.00), a órdenes del Secretario de Gobierno y Justicia,

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, durante los días hábiles, de 8 a 12 a.m. y de 2 a 5 p.m.

No habrá pujas ni repujas.

Panamá, marzo 15 de 1940.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en las Provincias de Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en las Provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de Febrero al 15 de Marzo de 1940, con descuento de 10%; del 16 de Marzo al 30 de Abril a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, al Liquidador correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1940.

Demetrio Fernández G.,

Sub-Administrador de Rentas Internas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, cita a la señora Nela Elena Jay Pang, mayor de edad, panameña y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días (30) hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto el señor James Ranking.

Se advierte a la demandada que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto y de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma establecida en el artículo 1349 de la misma Ley, hoy veintinueve (21) de febrero de mil novecientos cuarenta (1940).

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario ad-int.,

Julio A. Lamaza.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Gregoria Rujano viuda de Batista, mujer mayor de edad, viuda, jefe de familia, panameña y vecina de este distrito, en su calidad de agricultura, ha solicitado de este Despacho a título gratuito para ella y su menor hija Petra Marta Batista, la adjudicación del globo de terreno denominado "Pozo de los Indios", ubicado en este Distrito, de una capacidad de doce hectáreas con ocho mil ochocientos ochenta metros cuadrados (12 Hts. 8880 m.c.), alindado así: Norte, Celestino Reyes, Antonia Agudo y Cecilio Vega; Sur, Filadelfo Rodríguez y camino de Santiago a Montijo; Este,

Mannuel José Duarte y Efraín Ramos; y Oeste, Río Martín Chiquito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial, para conocimiento del público, y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. L. CASTRELLON.

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Defensor de Oficio de este Circuito, en su carácter de apoderado especial de los señores Margarita González, mujer, mayor de edad, soltera y de oficios domésticos; Agapito Flores, Rosa González y Dionisio Atención, varones, mayores de edad, de esta naturaleza y vecindad, agricultores y portadores de las cédulas Nos. 60-1418, 60-3593 y 60-1700, respectivamente, el primero soltero, o sea Agapito Flores, y los dos restantes casados, han solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito del globo de terreno nacional denominado "Poro-Poro", ubicado en este distrito, de una superficie de treinta y nueve hectáreas con quinientos cincuenta metros cuadrados (39 Hts. 0550 m.c.), alinderado así:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, Palo Alto, Florentino Jaramillo y Zanja Juncal;

Este, terrenos nacionales, y

Oeste, terrenos nacionales e Hilario Castro.

En cumplimiento a las disposiciones legales se fija copia de este edicto en Alcaldía de este Distrito en lugar visible por el término legal, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial para conocimiento del público, y quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Claro Vergara, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, agricultor, jefe de familia y con cédula de identidad N° 56-355, ha solicitado para él y sus menores hijos, la adjudicación a título gratuito del terreno denominado "El Mono", ubicado en el Distrito de Santiago, de una capacidad superficial de veinte y nueve hectáreas con siete mil noventa y dos metros cuadrados (29 Hts. 7092 m.c.), alinderado así:

Norte, camino de Jalobrá al Villano;

Sur, terrenos nacionales;

Este, Quebrada Grande y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen

la materia, se fija copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito en lugar visible por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación en la Gaceta Oficial, para conocimiento del público, y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Alejandrina Domínguez, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña y vecina de este distrito, ha solicitado la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado "El Ojo de Agua", de una capacidad de dos hectáreas con mil ochocientos veinte y cuatro metros cuadrados (2 Hts. 1824 m.c.), ubicado en este Distrito de Santiago, corregimiento de La Soledad y alinderado así:

Norte, y Este, camino de Pozo;

Sur, sabanas libres; y

Oeste, camino del Pozo.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito, en lugar visible por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial, para conocimiento del público, y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jeremías Cruz, varón, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, panameño, vecino de este distrito y con cédula de identidad N° 60-1940, en su propio nombre y en el de sus menores hijos, ha solicitado la adjudicación gratuita del terreno denominado "La Piedra del Pilon", ubicado en el corregimiento de La Soledad, jurisdicción de este Distrito, de una superficie de veinte y ocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (28 Hts. 4400 m.c.), alinderado así:

Norte, Anastasio Bravo y Juan Manuel Pino;

Sur, José Soto;

Este, José Soto y Rosa Martínez y

Oeste, camino de La Soledad a San Francisco, Florentina González y Valentina Cruz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración por el término legal; otra copia se fijará en la Alcaldía de este Distrito por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada en la Gaceta Oficial por una sola vez para conocimiento del público y quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Segundo del Circuito, por medio del presente edicto, notifica a Aclipei Avram la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio seguido en su contra por el delito de falsificación de monedas.

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, febrero veintiséis de mil novecientos cuarenta.

Vistos: El presente juicio adelantado contra Aclipei Avram, por falsificación de monedas, ha sido decidido en definitiva por el Juez 2º del Circuito de Colón, que ha sido el del conocimiento, con la sentencia que a continuación se copia:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, nueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Se procede a dictar sentencia en el juicio seguido en este tribunal contra Aclipei Avram rumano, que dijo ser comerciante, y cuyo paradero actual, se desconoce, por el delito de poner en circulación monedas falsas.

La causa del enjuiciamiento aparece relatada en el oficio número 113, de fecha 8 de marzo de 1939, dirigido a este Juzgado por el Jefe de la Oficina de Investigaciones en esta ciudad (folio 1º) cuya síntesis envuelve el cargo de que el sindicado trató de cambiar en el Hotel Italia dos moneditas americanas de dos dólares y medio cada una de valor nominal, las cuales resultaron falsas, y luego, de haber usado en pago de compras que hizo en el almacén de vestidos Besfit, dos moneditas más.

Cuerpo del delito: Lo constituyen 4 moneditas de valor nominal de dos dólares y medio, las que examinadas por peritos resultaron ser de oro de catorce kilates (14 K.) (folio 6).

Como quiera que las monedas de oro de los Estados Unidos de América son hechas de oro de novecientos milésimos, cuya equivalencia en kilates es 21.6 K (folios 61 y 62), resulta evidente que las monedas puestas en circulación por el sindicado no se encontraban deterioradas como él pretendió afirmar, sino que eran positivamente falsas.

Responsabilidad criminal del agente: Al rendir información el sindicado expuso lo siguiente:

"Yo fui la persona que entregó las cuatro monedas que se me ponen de manifiesto, entregué dos en el Hotel Italia y dos en el establecimiento conocido con el nombre de Besfit. Las monedas esas no son falsas, pues he ido al Banco National City en el me han dicho que sólo son deterioradas. Las monedas las hube en Colombia cambiándolas por un peso treinta centavos en moneda de aquel país. Cuando se lleva una moneda falsificada al Banco le echan ácido para deteriorarla por completo y a las monedas éstas no se les ha hecho nada en absoluto en el Banco".

La explicación del sindicado, que presume de una ingenuidad absurda, en donde asegura que las obtuvo a razón de un peso treinta centavos colombianos y de verdadera agudeza cuando cita el procedimiento que se sigue en los Bancos con las monedas falsas, demuestra que él, lejos de ser un ignorante en cuestiones de moneda está, por el contrario, bien empapado en ellos, y conduce, sin necesidad de más análisis a considerarlo como autor voluntario de la violación por la cual se le procesó.

La disposición penal infringida es el artículo 218 del

Código Penal, el cual señala pena de ocho meses a cuatro años de reclusión para quien pone en circulación, sin proceder de acuerdo con el autor de la falsificación, monedas de la que trata el ordinal a) del artículo 216, es decir monedas nacionales o extranjeras que tengan curso legal o comercial en el territorio de la República, y pena de dos a seis años de reclusión cuando se trata de monedas de mucho valor.

Sería infantil considerar que las cuatro moneditas traídas al proceso cubren el monto de las puestas en circulación por el procesado, quien en un solo día, como lo informan los autos usó cuatro que se logró descubrir, pero aunque así fuera, es forzoso convenir que las monedas de oro son siempre de mucho valor, puesto que multiplican considerablemente el de la moneda fraccionaria corriente.

En estas circunstancias el procesado se ha hecho acreedor a la pena media del artículo 218 del Código Penal, calculada entre dos y seis años, la que arroja un promedio de cuatro años. No existen en los autos constancia de circunstancias agravantes ni atenuantes.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Aclipei Avram a sufrir pena de reclusión en la Colonia Penal de Criba por el término de cuatro años. Le condena además al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Darío González; (ido.) Carlos Hormechea, Srío."

Habiendo sido sometido el expresado fallo a la censura de este Tribunal, mediante consulta, se le ha dado al negocio la tramitación de rigor, y como está para ser decidido, se procede a hacerlo mediante las consideraciones siguientes:

El procesado al ser indagado por el Juez instructor declaró haber sido él la persona que entregó las cuatro monedas, dos en el Hotel Italia y dos en el establecimiento Besfit. Esas monedas las hube dijo el acusado, en Colombia, cambiándolas por un peso treinta centavos en aquel país."

Las expresadas monedas, según resulta establecido en los autos, eran de oro de catorce kilates, no teniendo el peso que tienen las monedas de oro legítimas de dos y medio dólares, y si como lo acepta el acusado él las cambió en Colombia por monedas de aquel país pagando por ellas un peso y treinta centavos, esa sola circunstancia está demostrando que no eran legítimas y no obstante saber esto, las puso en circulación en la ciudad de Colón, en la forma que lo ha expresado.

La confesión de que se hace mérito, viene por sí sola a dar la prueba de la responsabilidad del agente, según el artículo 2157 del C. J., y en tales circunstancias su condena se impone.

En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo consultado. Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(Fdos.) M. J. Jaén. Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—B. Reyes T. V. de León S.—A. C. Abrahams, Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy seis de Marzo de 1940, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas.

El Juez suplente ad-hoc,

CARLOS HORMECHEA S.
F. Navarrete.
Srío. ad-interin.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buscones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle R. La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle I., Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqui y Ceiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (via Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (via Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (via Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (via Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de aboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste, al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.